

CIRCULAR INFORMATIVA No.28

1.2.5.20-1

Tunja, 03 de octubre de 2017.

PARA RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

Asunto: Solicitud Centro Colombiano de Derechos Reprográficos

Me permito dar traslado del derecho de petición instaurado en esta Secretaría con respecto a la solicitud de los Derechos reprográficos a que hacen mención el comunicado, solicito analizar en cada una de sus Instituciones la obligación o no de obtener la licencia mencionada.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PINILLA
Director Administrativo

Sonia R.

INFORMACION REQUERIMIENTO SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC)

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Nombres apellidos: DE EDRECHOS REPROGRAFICOS, CENTRO COLOMBIA
Doc identificación: ccedreprograf
Dirección: CALLE 35 # 5A-05
Telefono:
Correo electrónico:

Usuario: ccedreprograf

INFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento No:	2017PQR44675	Fecha de creación:	12/09/2017 04:35 PM
Estado:	Asignado	Ultima actualización:	12/09/2017 04:35 PM
Tipo de Requerimiento:	Tramite	Fecha de estimada R/ta:	03/10/2017 12:00:00
Derecho de petición:	NO TIENE	Fecha de finalización:	

EJE TEMATICO: comunicaciones entidades privadas

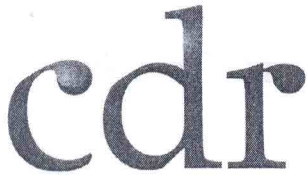
DEPENDENCIA RESPONSABLE: BIENES Y SERVICIOS

FUNCIONARIO RESPONSABLE: AURA MARINA SALOMON AVENDAÑO

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO: Derecho de Petición relacionado con licencia reprográfica, orientaciones para el cumplimiento de normas de derechos de autor en centro de copiado de universidades, colegios, bibliotecas, empresas del sector publico, privado y centros de copiado en general, entre otros. Remite oficio en 3 folios, sin anexos.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

RADICACION DE SALIDA: NO TIENE



Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2017

Doctor(a)
Esaú Ricardo Páez Guzmán
Carrera 10 # 18-68
7420200
Boyacá

DERECHO DE PETICION

Respetado(a) Doctor(a) Páez:

Nos dirigimos a ustedes con el objeto de expresar la necesidad de que los centros de fotocopiado que operan en instituciones educativas, privadas, públicas del municipio o de comercio obtengan oportunamente la licencia reprográfica que otorga el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CDR.

A continuación describimos orientaciones para el cumplimiento de normas de derechos de autor, en centros de copiado de las universidades, colegios, bibliotecas, empresas del sector público, privado y centros de copiado en general:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El derecho de autor se traduce en una serie de facultades otorgadas por la ley al autor, que le permiten controlar las distintas utilidades de su obra.

En este orden de ideas, una de las facultades exclusivas que tiene el autor y los demás titulares de derechos de autor, consiste en autorizar previa y expresamente la reproducción de su obra.

Tal derecho, consiste en *la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias de parte de ella, por cualquier medio o procedimiento* (Decisión Andina 351 de 1993, artículo 14), la cual, cuando es realizada por medios mecánicos, como la fotocopidora, se conoce como reproducción reprográfica.

En tal sentido, la Ley 98 de 1993 en su Artículo 26, establece que *todo establecimiento que ponga a disposición de cualquier usuario aparatos para la reproducción de las obras literarias o que efectúe copias que serán objeto de utilización colectiva y/o lucrativa, deberá obtener autorización previa de los titulares de los derechos correspondientes a*

Calle 35 No.5A-05 PBX: (571) 3230111 Ext. 120 / TELEFAX: (571) 3233873 / Bogotá, D.C. Colombia
www.cdr.com.co / E-mail: info@cdr.com.co

Twitter: @cdraldia • Facebook: Centro Colombiano de Derechos Reprográfico

